

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 75.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia.

Barco-faro próximo al banco Miailio, entrada de Tornea, y señales de prácticos. (A. H., número 701370. París 1885). Las señales de Práctico adoptadas para los barcos del golfo de Finlandia (Véase Aviso núm. 58 de 1885), se harán igualmente á bordo del barco-faro de Miailio (Moile) que existe el proyecto de fondear este año cerca del banco de este nombre en la entrada de Tornea.

Carta número 648 de la seccion I.

Golfo de Riga.

Sirena de niebla de Domesness. (A. H., número 701371. París 1885). El 1.º de Mayo de 1885, ha principiado la construccion de un nuevo local para la sirena de vapor del islote Domesness. Con este motivo, hasta la terminacion de las obras, la sirena dejará de funcionar y en tiempos cerrados ó de niebla se reemplazará por una campana que dará 15 golpes por minuto.

Carta número 807 de la seccion II.

MAR DE CHINA.

Islas Pescadores.

Rocas al S. de la punta Litsitah, isla Fisher. (A. H., núm. 751376. París 1885). El 1.º de Abril de 1885, el acorazado francés "Triomphante", tocó sobre una roca al S. de la punta Litsitah de la isla Fisher. Las sondas verificadas en las proximidades de esta punta han echo ver que no es limpia hasta distancia de 1½ milla.

Carta número 479 de la seccion V.

ESTRECHO DE MALACA.

Sumatra (costa N.)

Bajo entre la punta Diamante y Telok-Samawé («Telok-Samoi») (A. H., n.º 701372.

París 1885). El buque de guerra neerlandés «Bali» ha descubierto, entre la punta Diamante y Telok-Samoi, un bajo con 3 metros de agua en bajamar que se encuentra en las enfilaciones siguientes: el árbol de Telok-Samawé al S. 83º O.; la entrada del rio Kertoy al S. 19º 30' O.; la medianía del bosquecillo de Pedada al ESE.

La línea de sonda de 5^m,4 se extiende á unas 2 millas frente á la costa, por 103º longitud E., es decir, más fuera de lo que indican las cartas.

Carta número 498 de la seccion VI.

MAR DE JAVA.

Sumatra (costa SE.)

Supuesto arrecife al ESE. de las Hermanas, punta Logok. (A. H., núm. 701373. París 1885). El buque hidrógrafo neerlandés «Blommendal» buscó infructuosamente el arrecife que en las cartas figura al ESE. de los islotes las Hermanas próximo á la punta Logok; en su consecuencia este arrecife se ha borrado de las cartas holandesas.

Banco Swallow al SSO. de los Hermanos. (A. H., núm. 701374. París 1885). El buque hidrógrafo neerlandés "Blommendal" ha explorado el banco Swallow descubierto por el buque de guerra de este nombre, como cubierto con 6^m,7 de agua; los menores fondos hallados por el "Blommendal" han sido de 8^m,5

Carta número 473 de la seccion IV.

OCEANO INDICO.

Sumatra (costa O.)

Arrecife entre las islas Pinie y Tanah Masah, grupo Batu. (A. H., núm. 701375. París 1885). El Capitan del vapor «Graaf van Bijlandt» noticia que este buque tocó sobre un manchon de coral entre las islas Pinie y Tana-Masah en las enfilaciones siguientes: la isla Kasi al N. 5º O.; Pasakie Besaar al N. 14º E.; Pasakie Ketjil al N. 27º O.

Los arrecifes se extienden todo lo que alcanza la vista.

Carta número 498 de la seccion IV.

Madrid 15 de Junio de 1885.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 76.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Kattegat.

Barco-faro de la bahía de Aalborg. (A. H., núm. 711377. París 1885). Habiéndose puesto á flote el casco del vapor «Bernhard» que se fué á pique frente al Mariager fiord, en la bahía de Aalborg, se ha retirado el barco que lo señalaba. (Véase Aviso número 53 de 1885).

Carta número 648 de la seccion I.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Islas Ferøe.

Roca Munken al S. de Suderøe (A. H., núm. 711378. París 1885). La roca Munken, situada á unas 3 millas 1½ al S. de la punta S. de Suderøe islas Ferøe, que ántes sobresalía del nivel del mar cerca de 20 metros, se ha ido hundiendo gradualmente en estos últimos años hasta el punto de salir muy poco del agua en la actualidad.

Esta roca es difícil de descubrir, sobre todo con mares gruesas, á causa de las tres mesetas de roca situadas en su proximidad, al NE., y que se conocen con el nombre de Fleeserne.

Carta número 213 de la seccion I.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Bretaña.

Bajo al NO. del bajo Legelis. (A. H., número 711379. París 1885). El buque de guerra alemán «Elisabeth» encontró á 7 millas al NO. de la situacion que asignan las cartas al bajo Legelis, al N. del cabo Lambert, un arrecife que hay motivo para creer que sea el mismo bajo Lambert.

Forman este arrecife diferentes rocas que velan, sobre alguna de las cuales se vieron raices de árboles. El bajo parecía extenderse de 1 á 2 millas al E., al O. y al S. de las rocas.

Situacion del ángulo N. del arrecife 3º 50' S. y 157º 45' 49" E.

Isla (Heyn) al N. de la isla Rook. (A. H.,

número 71380. París 1885). El buque de guerra alemán «Elisabeth», al pasar el estrecho que se para las islas Lottin y Rook, comprobó la exactitud absoluta de las situaciones asignadas á las islas que se encuentran en esta region.

Este estrecho, en toda la extension que pudo observarse, está limpio de bajos y arrecifes, pero á 2 millas al N. 10° O. del cabo King, punta NO. de la isla Rook, se descubrió una isla que no figura en las cartas y se ha denominado isla Heyn. Es baja, está cubierta de bosque, tendrá de diámetro unos 200 metros y se halla rodeada de un arrecife de igual extension sobre poco más ó menos.

Carta número 456 de la seccion I.

MAR DE JAVA.

Estrecho de Carimata.

Arrecife en la entrada S. del estrecho de Carimata. (A. H., núm. 71381. París 1885). El buque alemán «Stephan» tocó sobre un arrecife situado en la entrada S. del estrecho de Carimata, por 3° 7' S. y 115° 29' 33" E.

Carta número 153 de la seccion V.

Madrid 16 de Junio de 1885). El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 77.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Isla Gotland.

Torpedos en la entrada N. del Farosund. (A. H., número 72383. París 1885). Habiéndose aplazado la colocacion de torpedos en la entrada N. del Farosund (véase Aviso núm. 56 de 1885), todos los buques, hasta nueva orden, podrán libremente utilizar esta entrada.

Campanario de Flaringe. (A. H., núm. 62384. París 1885). El 1.º de Junio de 1885, ha principiado la demolicion del campanario de Flaringe, que servía de marca para entrar en el puerto de Ars y tambien para entrar en el Kappels-hamnsviken, costa N. de Gotland.

En el corriente año se reedificará la torre que tendrá el mismo aspecto de antes.

Carta número 807 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Terranova (costa NE.)

Roca (Tenedos) en el Bras de las Chimeneas, bahía Canadá. (A. H., núm. 72385. París 1885). Por el través de la ensenada del Castor ó de Veymouth, se encuentra una roca peligrosa (roca Tenedos), cubierta con 4^m,8 de agua.

Desde esta roca, pequeña y rodeada de fondos de 7 á 9 metros, se marca la punta Veymouth (punta S. de la entrada en la ensenada del Castor), al S. 61° O. á distancia de unos 6 cables, y la punta S. de la isla que está al NNO. de la punta Veymouth, al N. 74° O. á 5 cables.

Carta número 137 de la seccion IX.

MAR DE JAVA.

Java (costa N.)

Casco en la rada de Pekalongan. (A. H., número 72386. París 1885). En la rada de Pekalongan, al N. 8° 30' E. de la luz del puerto y por fondos de 6^m,8, se encuentra el casco de un buque cuyo palo sale del agua unos 7 metros.

Este casco, cubierto con 3^m,6 de agua, se ha señalado con un globo negro colocado el extremo del palo.

Luz de puerto en Samarang. (A. H., número 72387. París 1885). En los extremos de fuera de los muelles del nuevo canal del puerto de Samarang, se encienden dos luces una roja y otra verde. Los buques que entren deben dejar la luz verde por babor.

La luz roja, todos los años, del 1.º de No-

viembre al 1.º de Abril, se enmienda 325 metros hácia dentro.

Carta número 64 de la seccion V.

Madrid 17 de Junio de 1885.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 78.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia.

Barco-faro de Storkallegrund. (A. H., número 73388. París 1885). Necesitando carenarse, por causa de averías, el barco-faro de Storkallegrund no podrá ocupar su sitio en la época prevenida, y provisionalmente se reemplazará por una percha coronada con un globo negro.

Carta número 648 de la seccion I.

Golfo de Finlandia.

Torre de Viground. (A. H., núm. 73389. París 1885). La torre del islote Viground, en la entrada de la bahía de Narva, ha sido derribada por el viento.

Se construirá una nueva torre.

Valiza en la punta Lekima, isla Dagø. (A. H., número 73390. París 1885). Con objeto de hacer accesible á los buques de poco calado el fondeadero de la parte E. de la península de Simperness, que forma la parte N. de la isla Dagø se ha construido en la punta Lektma, una valiza de madera de figura rectangular y dentada la parte superior; esta valiza, pintada á listas transversales blancas y rojas, tiene 10^m,5 de altura sobre el terreno y está elevada 12 metros sobre el nivel del mar; su horizonte es de 7 metros.

Además, para los buques que no calen más de 3 metros y quieran aproximarse á la escollera de Kertel, se han colocado sobre la costa, cerca de esta escollera, dos valizas cuya enfilacion al S. 17° E. conduce al canal que está señalado tambien con dos escobas al O. y dos escobas al E. De dia, hay en Kertel, Prácticos que pilotean los buques, y de noche, cuando éstos se aproximan disparando cohetes se izan luces blancas en la parte superior de las dos valizas de enfilacion.

Instrucciones.—Los buques de poco calado, que con vientos del O. y del SO, reinantes en el otoño, van á buscar abrigo á la parte E. de la península de Simperness, descubrirán en cuanto estén á la altura del banco Apollon la chimenea de la fábrica de Kertel y la pondrán al S. 14° O. sin pasar del O. del meridiano de esta chimenea, con el fin de franquear el arrecife de la punta Lekima. Cuando tengan la valiza de Lekima al O. O., podrán dejar caer el ancla por 9 metros de agua, fondo arena fina.

Carta número 648 de la seccion I.

MAR MEDITERRANEO.

Italia (costa O)

Nueva luz de puerto en Savona y modificacion de las actuales. (A. H., núm. 83331. París 1885). Desde el 8 de Junio de 1885, sobre el muelle delle Casse en el puerto de Savona, se enciende una luz de puerto fija blanca, colocada en una armadura de hierro, con objeto de indicar las obras de prolongacion del muelle.

Esta luz está elevada 11^m,7 sobre el mar y es visible á 10 millas.

Aparato dióptrico.

La escollera, debajo del agua, se prolonga actualmente 200 metros por fuera de la luz.

En la misma fecha, la pequeña luz roja situada en el extremo del muelle N. (á la derecha entrando en el puerto) se reemplazará por otra verde y la blanca situada en el extremo del muelle de la izquierda (entrando) se reemplazará por otra roja, visible en un arco de horizonte de 270° y oculta en el sector que comprende el muelle delle Casse.

Carta número 252 de la seccion III.

MAR ROJO.

Egipto.

Luz de «Los Hermanos». (A. H., núm. 73392. París 1885). El crucero francés «La Clocheterie» pasando de noche, el 13 de Mayo á unas 4 millas del faro construido en Los Hermanos, no pudo ver la luz á pesar de ser clara la noche.

Habiéndose podido marcar el faro á la salida del sol, es de suponer que la luz no se había encendido.

Carta número 551 de la seccion IV.

Madrid 18 de Junio de 1885.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Francisco Martinez y Francisco Rojas, vecinos que fueron del pueblo de Pagsanjan provincia de la Laguna, para que dentro de término de nueve dias, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta oficial» se sirvan presentarse en este Centro Negociado de Alcances, á fin de enterarles de un asunto que les interesa, apercibidos que de no haberlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 17 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana se celebre tercer concierto público y simultaneo en esta Administracion Central y en la Subalternia de H. P. de la de Cebú para vender un bote y sus correspondientes enseres que procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 53'92 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el día hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana se celebre 3.º concierto público y simultaneo en esta Administracion Central y en la Subalternia de Hacienda pública de la de Cebú para vender un bote y sus correspondientes enseres que procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 222'30 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el día hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 16 del actual se ha servido disponer que el dia 17 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre concierto público y simultaneo en esta Administracion Central y la Subalternia de Hacienda de Albay, para vender la «Panga» número 1.º procedente del suprimido resguardo de Hacienda que se halla depositada en el Tribunal del pueblo de S. José de Lagonoy, Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco céntimos de peso, que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion Subalternia.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 3.º y en pliego cerrado el día hora señalados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual, se ha servido disponer que el día 17 de Abril próximo venidero y á las diez en punto de su mañana, se celebre tercer concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna de la provincia de Cebú para vender una falda y sus correspondientes enseres que proceden del suprimido resguardo de Hacienda se halla depositada en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pta 14 25 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado, se presentarán el día hora y sitios arriba indicados.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santesteban.

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS DE MANILA.

Relacion de las cartas detenidas en esta Central, por insuficiente franqueo.

NOMBRES.	Destinos.		Franqueos que faltan.	
	Pueblos.	Prov. ^{as}	Ps	Cent
Atansio Abquilan.		Manila.	>	02
Juan, Remigio y Atansio Abquilan.		Idem.	>	22
Chino Lim-Ticicoo.	Binondo.	Idem.	>	02 41
Luis Laconico.	Idem.	Idem.	>	02
Manuel Perez.		Idem.	>	02
Felipe Latorre, Jefe 2.ª Brigada.		Idem.	>	02 41
Carlos Soler, Sargento 2.º de Ingenieros (3 cartas).		Idem.	>	42 41
Blás Amajia Levi.	Cartagena.	España.	>	07 41
Messrs Jacobs, Hart & C.º	Melbourne.	Australia.	>	12
Victorio Flores.	Lipa.	Batangas.	>	02

Manila 18 de Marzo de 1886.—P. O., Gabriel Aguilar.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Se llama al chino Ayao, camarero que ha sido del vapor inglés «Esmeralda», ó a su apoderado, para que se presente en esta administracion con el objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 18 de Marzo de 1886.—El Administrador, Diego Muñoz.

El Capitan del Puerto de Aparri y Ayudante de Marina del distrito de Cagayan.

Hállandose vacante una plaza de práctico amarrador del Puerto de Aparri y habiéndose de cubrir por oposicion segun previene la regla 3.ª de la Real orden de 17 de Diciembre último, se anuncia en el Boletin oficial, para que los aspiran es á ella presenten sus documentos que la citada Real disposicion prefija, en el término de un mes despues de esta publicacion; fecha en que se han de efectuar los exámenes en la Capitanía del Puerto de Aparri y los cuales han de versar sobre las materias que prefija la susodicha Real orden en su regla 7.ª

Aparri 14 de Marzo de 1886.—Blás Power.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el día Miércoles, veintiocho de Abril entrante á las once en punto de la mañana en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en el lugar denominado Tambo de la comprenson del pueblo de Parañaque, pertenecientes á la Capellanía fundada por D.ª Ana Arango, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Cuyugan.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta, para el día Jueves, veintinueve de Abril entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en el lugar denominado Calaylayang Davao, pertenecientes á la Capellanía fundada por D. José Rafael Consortes, vacante por renuncia de su poseedor Rafael Consortes, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 19 de Marzo de 1886.—Cuyugan.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejo Carunguit, enclavado en el sitio denominado Balanan, jurisdiccion del pueblo de Tabang de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tabang provincia de Cagayan, denunciado por D. Alejo Carunguit.

1.ª La Hacienda euagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Balanan, jurisdiccion del pueblo de Tabang, de cabida de doscientas treinta y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y doce centiáreas, cuyos limites son: al Norte, con el estero Tongtong, al Este, con el rio Itaves, al Sur, con montes Mengal y al Oeste, con montes Tongtong.

2.ª La euagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos cuarenta y dos pesos y cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Cagayan, la cantidad de pfs. 22'12 4/8 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el ordeu de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Cagayan, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Cagayan.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Cagayan segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Cagayan segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 5 de Marzo de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santesteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El día 26 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Genoveza, enclavado en el sitio denominado Anuasigan, jurisdiccion del pueblo de Piat de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Marzo de 1886.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Piat provincia de Cagayan, denunciado por D. Manuel Genoveza.

1.ª La Hacienda euagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Anuasigan, jurisdiccion del pueblo de Piat, de cabida de ciento noventa y seis hectáreas, sesenta y dos áreas y treinta y cinco centiáreas, cuyos limites son: al Norte, con Martin Paguayan y montes Cabau; al Este, con cordillera Cabayu; al Sur, con tierras del interesado y al Oeste, con estero Sadd.

2.ª La euagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos ochenta pesos y veinte céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo inter-

rumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia de Cagayan, la cantidad de pfs. 14'01 que importa el 5 p.º del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, toma á nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firma á los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y desgrue cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de Cagayan, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Cagayan.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debe á presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Cagayan segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Cagayan segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 5 de Febrero de 18-6.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Sautisbau.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio

de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p.º de que habla la condición 6.a del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Raymundo Puig y Duran, Alcalde mayor interino y Juez de primera instancia en este Juzgado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Esteban (a) Pasolo, natural de Moroug, de estado soltero, de estatura y cuerpo regulares, color blanco, cara ovalada, barba poca, boca regular, nariz alta, ojos, cejas y pelo negros, y el nombrado Mateng, de estatura alta, cuerpo robusto, color trigueño, cara larga, barba poblada, boca grande, nariz alta, ojos, cejas y pelo negros, y con cicatrices de viruelas en la cara, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos y otros resultan en la causa núm. 5963 que se les sigue por hurto, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo á 12 de Marzo de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sria., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Manuel Martinez, español Peninsular, soltero, de veintiocho años de edad, natural de Vizcaya, vecino de esta Capital, de oficio comerciante, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que le resulta de la causa núm. 5951, por estafa frustrada; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo 16 de Marzo de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente el chino Tan-Juco, que vive anteriormente en la calle de San Fernando, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5960 que contra el mismo y otro se sigue por contrabando de opio; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo 15 de Marzo de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de sumaria informacion ad perpetuum promovidos por D. Bernardino Revilla, sobre propiedad de una casa compuesta de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado situada en la Isla de Romero, del arrabal de Sta. Cruz, que linda por su frente con la calle de Orozco, por la izquierda de su entrada con el camarín de D. Manuel Somes; por la derecha con la calle de la Isla de Romero y por la espalda con el solar de doña Isabel Herrera, por el presente se cita y llama á las personas que se consideren con derecho á dicha finca, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado á deducirlo por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 16 de Marzo de 1886.—Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por la representacion de la Compañía general de Tabacos de Filipinas sobre propiedad de un buque de vapor de ruedas, con ciento cinco piés ingleses de quilla, diez y nueve id. de manga y seis de puntal, á cuyo barco le ha puesto el nombre «Antonio Lopez», así como tambien de tres gabarras con las mismas dimensiones del citado vapor, forrados todos de acero y armados por los Sres. Wilks etc. Boyle, denominándose á estas últimas embarcaciones «Isabela», «Tuguegarao» y «Aparri» respectivamente: se cita y llama á los que se consideren con derecho á dichas embarcaciones, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha en que aparece este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado á deducirlo por sí, ó por medio de apoderado con poder bastante, bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Marzo de 1886.—Plácido del Barrio.

Don Estanislao Cháves, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon edicto á los procesados ausentes Telesforo Maranan, lentino Gonzalez y un nombrado José (a) Posil, vecino de Lipa, para que en el término de treinta dias, se presenten ante mí ó en las cárceles de este Juzgado, contados desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos en la causa núm. 9691 que instruyo contra los mismos y otros desconocidos por robo con lesion leve, serán oidos en justicia, apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 12 de Marzo de 1886.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Crisanto Mangubat y Andres Dris, vecinos de esta Cabecera, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten ante mí ó en las cárceles de este Juzgado á dar sus descargos en causa núm. 9695 que instruyo contra los mismos por hurto y serán oidos en justicia, apercibidos de que en otro caso, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 12 de Marzo de 1886.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon edicto al ausente Juan Medina (a) Bualao, vecino de poblacion de Lemery de esta provincia, procesado en causa núm. 9631 que instruyo por lesion, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defender del cargo que le resulta en dicha causa, apercibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Batangas á 11 de Marzo de 1886.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon edicto al ausente Felipe Villanueva, vecino de San Juan, indio, casado, de treinta y cinco años de edad, y del ranzay de D. Pablo Malcon, á fin de que se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, como reo autor de la causa núm. 9056 seguida en este Juzgado contra el mismo por robo y lesiones, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 11 de Marzo de 1886.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza Ramon Canin.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Edicto da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al reo ausente Dionisio Mangroban, indio, casado, de 38 años de edad, poco más ó menos, natural de Sinit en Ilocos Sur, vecino de Camling, de oficio pescador; para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1299 sobre hurto. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 15 de Marzo de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Don Venancio Abella y Abella, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones y nosotros los infrascritos testigos actuados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Forencio Candelaria, indio, natural de San Francisco de Malabon de la provincia de Cavite, casado, de 26 años de edad, y Alcalde 1.º que fué de la cárcel pública de esta provincia, sabe leer y escribir, para que dentro del término de 30 dias, á partir desde el día de su publicacion en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 506 seguida de oficio en este mismo Juzgado contra él y otros por el delito de falsificacion de billetes de la Loteria Filipina, que de serlo así le oiré y administraré justicia con arreglo á derecho y en caso contrario sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 2 de Marzo de 1886.—Venancio Abella.—Por mandado de su Sria., Severo Sagrada Manuel Garcia.